



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

El Informe N° D24-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 23 de abril de 2024, Oficio N° D577-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 24 de abril de 2024, Oficio N° D73-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 25 de abril de 2024, Oficio N° D426-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de abril de 2024, Proveído N° D5262-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 26 de abril 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Informe N° D24-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 23 de abril de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones indica:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente a la vez indicarle la ACLARACIÓN respectiva respecto al nuevo monto del ENCARGO INTERNO, habiéndose realizado inicialmente un gasto aproximado para cubrir los honorarios del Notario, se había considerado un monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) y después de haberse iniciado el trámite se obtuvo monto real, obtenido luego de la CONSTATACION FISICA E INVENTARIO DE LA OBRA CONSTRUCCION CARRETERA CORTEGANA SAN ANTONIO - EL CALVARIO – TRES CRUCES – CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN CAJAMARCA CON CUI 2183268, durante los días 9 y 10 de abril del 2024 por un total de 28 horas, por un monto facturado de S/. 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), es por ello que se establece el nuevo monto a cancelar a favor del notario Público de la Provincia de Celendín, a favor de la NOTARIA SOLANO OYARCE: Dr. SOLANO OYARCE EVER.

Por lo que recomiendo que a través de su despacho sea derivado a la Dirección Regional de Abastecimientos el informe aclaratorio del ENCARGO INTERNO para efectuar el pago de notario por la constatación física e inventario de la resolución de contrato de la obra: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO – EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN – CAJAMARCA. Por tal motivo, solicito a su despacho que disponga la entrega de un ENCARGO INTERNO a nombre del suscrito RUIZ LEIVA, William, por el monto de S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) con cargo al proyecto: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"; a efectos de realizar el pago por gastos de antes indicados.

Que, mediante Oficio N° D577-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 24 de abril de 2024 (Exp. N° 775-2024-022545), solicita encargo interno indicando:

En ese sentido, se solicita el trámite de encargo interno solicitud de encargo interno para correr con los pagos de honorarios de notario público que participó en constatación física de obra: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA -SAN ANTONIO - EL CALVARIO .TRES CRUCES .CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN- CAJAMARCA", para lo cual se adjunta el formato necesario, así mismo hago de su conocimiento que la dilación administrativa en los trámites genera retrasos en las actividades programadas para los actos de constatación física y inventario de la obra por lo cual agradeceré canalizar nuevamente la presente solicitud de manera URGENTE a fin de garantizar los pagos del notario toda vez que a la fecha no se ha podido culminar dicha constatación por falta de pago, dejo constancia que ésta gerencia no se hace responsable de las acciones posteriores que puedan suscitarse por falta de pago al notario.

Que, con Oficio N° D73-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 25 de abril de 2024, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor del ING. WILLIAM RUIZ LEIVA, Funcionario Designado, por el importe de Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 8,400.00); para cubrir gastos alimentación de los asistentes a reunión y pagos a notario público y juez de paz por legalización de documentos relacionados al PACRI del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CARRETEA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES – CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN – CAJAMARCA"; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, con Oficio N° D426-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de abril de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Neider Yuniór Díaz Araujo, indica: en virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar adjunto el documento de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Encargo Interno, la cual es necesaria para solicitar un anticipo, por el monto de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de alimentación y pago de notario público y juez de paz por legalización de documento relacionados al PACRI del Proyecto " Construcción Carretera Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén, Distrito de Cortegana Provincia de Celendín - Cajamarca, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura. En mérito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 1123, por el monto de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Determinados – FONCOR Meta 190 – Proyecto "Construcción Carretera Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén, Distrito de Cortegana Provincia de Celendín - Cajamarca".



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, mediante Proveído N° D5262-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 26 de abril 2024, se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, *"El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"*; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. *"El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"*;

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno solicitado.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección de Abastecimiento; estando a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor **Ing. William Ruiz Leiva, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, por el importe de **S/ 8, 400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)**; con la finalidad de efectuar el pago de notario por la constatación física e inventario de la resolución de contrato de la obra: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN – CAJAMARCA; de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación Específica del Gasto	Monto
190	RECURSOS DETERMINADOS FONCOR	2.6.81.4.99	OTROS GASTOS	8,400.00
TOTAL				S/ 8,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER al Ing. William Ruiz Leiva, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, al Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura se sirva solicitar los encargos internos, con la debida anticipación.

ARTÍCULO CUARTO DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN